



CONSTANCIA SECRETARIAL

San Andrés Isla, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Doy cuenta a la Señora Jueza, del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por la señora **LIBIA ESTHER MATUTE PEREZ** en representación de los intereses de los menores D.A.Z.C. y L.K.Z.C., a través de apoderada judicial, en contra del señor **NORVEL DE JESUS ZARATE CAÑAR**, identificado con el número de radicado **88001318400120220005600**, Informándole de la solicitud de amparo de pobreza presentada por la demandante, contenida en un (01) folio. Paso al Despacho, sírvase usted proveer.

SONIA MARCELA MAHECHA GARCIA
SECRETARIA AD-HOC

San Andrés Isla, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No.0016-23

Visto el informe de secretaria y verificado lo que en él se expone, una vez analizada la petición sub-examine, se observa que la demandante por intermedio de su apoderada Judicial aduce bajo la gravedad de juramento que carece de recursos económicos para solventar los costos que genera el proceso, así como el pago de un abogado, lo cual constituye una confesión expresa, consiente, libre por la accionante al tenor de lo preceptuado en el artículo 151 numeral 4 del C.G.P, aunado a que la solicitud fue presentada oportunamente y en debida forma, por lo que el Despacho accederá a dicho petitum, concediéndole el amparo de pobreza.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

UNICO PUNTO: Conceder el amparo de pobreza solicitado por la accionante, según lo expuesto en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZ

ECF

Firmado Por:
Irina Margarita Diaz Oviedo

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **232ec1723e3ea64653bc678fac2f7b64493bb25bcac4d6219f1374f3d608a5d3**

Documento generado en 12/01/2023 08:43:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>